

BAQUEDANO, 14 OCT 2013
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: **2340**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 47 del DFL N°1 de Educación, publicado en el Diario oficial el día 22 de enero de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que las complementen y modifican, que faculta a las Municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen.
2. Ley 20.248 sobre Subvención Escolar preferencial, y sus posteriores modificaciones.
3. Dictamen de Contraloría N°12.814 y N°44.810 del año 2010 y 2007, respectivamente.
4. En uso de las atribuciones que me confiere los artículo 56° y 63° del DFL Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dictar un Reglamento Municipal que incentive la labor realizada por los docentes de aula y directivos de los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Sierra Gorda, y establecer forma clara y efectiva los factores y montos en virtud de los cuales se otorguen las Incentivos Especiales a la obtención de logros o desempeño de los Docentes de aula y directivos.
2. Que, los incentivos creados al desempeño deberán estar referidos a las metas, resultados y logros estipulados en el Plan de Mejoramiento Educativo.
3. El Municipio está comprometido con la educación y la labor que desarrollan los docentes de aula y directivos, en el proceso formativo de los niños y niñas de nuestra comuna; de forjar docentes que, asuman con responsabilidad un rol protagónico en el proceso de enseñanza. Se entiende que esta labor de aula y de dirección exige ser continua, regular. Por ser nuestra comuna alejada de la capital regional hace que la permanencia de los docentes titulares y contratados, de aula y directivos se dificulte.

DECRETO:

1. APRUÉBESE El Reglamento de Incentivo Especial al cumplimiento de mérito y/o logros del personal Docente de aula y directivos de los Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Sierra Gorda.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES: Que, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 19.070 sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, las municipalidades podrán establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo con los factores que se determinen en el reglamento que al efecto dicte cada una de ellas. Añade el inciso tercero del mismo precepto legal, que las asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarán **por razones fundadas en el mérito**, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva Municipalidad. En relación con la materia, el Organismo Contralor por el dictamen N° 44.810, de 2007, entre otros, ha precisado que “...*si bien la asignación especial de incentivo profesional posee el carácter de discrecional, en lo que concierne a la regulación de su monto, duración y beneficiarios, no obstante su otorgamiento debe siempre tener como fundamento el mérito, es decir, basarse en cualidades exigibles a los docentes, inherentes a su condición profesional o que se manifiesten en el ejercicio de sus funciones, debiendo los factores que le sirven de sustento estar previamente contemplados en un reglamento que la municipalidad dicte al efecto*”.

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad de Sierra Gorda a través del Departamento de Educación Municipal, podrá otorgar la asignación de incentivo especial al cumplimiento de mérito para los docentes de aula y directivos de las Escuela G-130 “Estación Baquedano”, y G-101 “Caracoles”.

DE LAS MODALIDADES DE LAS ASIGNACIONES Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Las Asignaciones Especiales al desempeño de méritos que en virtud de este Reglamento se crean son transitorias, y pueden asumir las siguientes modalidades:

- 1.- Asignación Especial de Incentivo al mérito de carácter trimestral
- 2.- Asignación Especial de Incentivo al mérito de carácter semestral

ARTÍCULO CUARTO: La Asignación Especial de Incentivo al mérito se aplica a la totalidad de los docentes de aula y directivos, sin distinción, tenga la calidad de titulares o contratados. En todo caso, esta asignación no se hace extensible a los docentes de reemplazo.

ARTÍCULO QUINTO: Las asignaciones especiales de incentivo al mérito de carácter trimestral y semestral se otorgarán por los siguientes factores que a continuación se detallan:

A) ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO DE CARÁCTER TRIMESTRAL:

A.1) GESTIÓN COMPROMISO PERSONAL DEL DOCENTE DE AULA Y DIRECTIVO: Se considerará el compromiso del docente de aula y directivo en la participación en capacitaciones y consejos técnicos. Se evidenciará el mérito al docente que obtenga un 90 % de asistencia, de acuerdo a los siguientes factores a considerar;

- **Asistencia a Capacitaciones** ejecutadas y señaladas en el PM-SEP.
- **Asistencia a Consejos Técnicos** que se realicen en el respectivo trimestre.

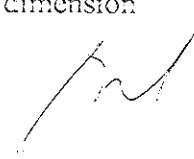
Solo podrá justificarse de asistencia aquel docente que presente licencia médica.

B) ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO DE CARÁCTER SEMESTRAL:

B.1.) GESTIÓN PEDAGÓGICA CURRICULAR DOCENTE –AULA: Se considera esta dimensión como una forma de evidenciar que el docente planifica adecuadamente y desarrolla con calidad sus clases; establece normas de comportamiento y orden en aula; dominio del contenido práctico y didáctico del Plan de Estudio. Esta dimensión contempla dos factores; las pruebas de cobertura curricular y uso de las TIC'S en el desarrollo de sus clases.

- **Se consideran a los docentes** que logren el 50% de aprobación en las pruebas de cobertura curricular de carácter semestral.
- **Se consideran a los docentes** que a lo menos 06 horas pedagógicas de su carga horaria semanal utilicen las TICS (en especial las PDI) en el desarrollo de sus clases.

B. 2.) GESTIÓN PEDAGÓGICA CURRICULAR DOCENTE –DIRECTIVA: Este resultado evidencia que el directivo ha cumplido su desempeño de acuerdo al estándar educativo de MINEDUC; y además se considerará su liderazgo formativo. Esta dimensión contempla dos factores;



- **Se consideran a los directivos** que obtengan logros sobre el 75% del PME.
- **Se considerarán a los directivos** cuyo número de visitas o supervisión de aula sean mínimo tres semanales.

B. 3) GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DOCENTE DE AULA Y DIRECTIVOS:

- Se asignará al docentes de aula y directivos, cuyo actuar se circunscribe entre un 90% y 100% de cumplimiento de aspectos regulados por el artículo 38 de la Ley N° 20.248 que modifica el artículo 72 del Decreto don Fuerza de Ley N°1 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprueba sobre el Estatuto de Los Profesionales de Educación, por lo tanto su actuar no debe estar comprendido, en lo que sanciona la norma señalada, como: el incumplimiento grave de sus obligaciones que impone su función, entendiéndose por tal, la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiteradas, impuntualidades reiteradas del docente; incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que deben impartir; firmas de libros de clases, no pasar asistencia, libros incompletos, abandono injustificado del aula o delegación en otras personas, entre otras.

ARTICULO SEXTO: De la evaluación sobre gestión pedagógica curricular y administrativa le corresponderá al equipo directivo y Jefe Daem, de acuerdo a Formularios de Criterios de Incentivo al Mérito Docente (*ver anexo N°1 y N°2*). En cuanto a la evaluación de gestión de compromiso de asistencia a capacitaciones y consejos técnicos, le corresponderá a los Directores de cada Establecimiento Educacional dicha evaluación, para lo cual deberán confeccionar un Plan de Capacitaciones Trimestral al inicio del año lectivo, según las acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento. El Director al finalizar cada trimestre deberá entregar al Departamento de Educación el listado de los docentes que tienen derecho a percibir la asignación todo, bajo su responsabilidad.



TITULO II
MONTOS ASIGNACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO SEPTIMO: Las Asignaciones especiales al mérito, que en virtud de este Reglamento se otorgan, pueden adquirir la modalidad de uno u otro que en el artículo tercero indica, que en ningún caso serán incompatibles.

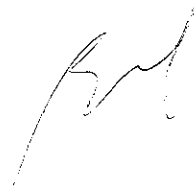
ARTICULO OCTAVO: Las asignaciones especiales de incentivos al mérito trimestral referido al factor de asistencia a Capacitaciones y a los Consejos Técnicos serán por un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos) y se pagará junto con la remuneración del mes de Junio, Septiembre y Diciembre del respectivo año.

El incentivo de Asignación Especial al mérito semestral será pagado en los meses de agosto y enero junto a la remuneración mensual, según tabla:

FACTORES	PONDERACIÓN (100%)	%	%
1.GESTIÓN PEDAGOGICA CURRICULAR	70%	90 AL 100	70 AL 89
2.GESTIÓN ADMINISTRATIVA	30%		
TOTAL	100%	\$600.000.-	\$300.000.-

ARTÍCULO NOVENO: Las Asignaciones Especiales de Incentivo al mérito se otorgarán en forma temporal, siempre que exista disponibilidad de recursos entregados por la Ley N° 20.248 de Subvención Especial Preferencial. Los Establecimientos Educativos deben cautelar los recursos en el PM-SEP que anualmente debe ser elaborado.

En el caso que los recursos dispuestos por la Ley SEP, no fueren suficientes, se podrá disponer de recursos municipales del Departamento de Educación para que se pague la bonificación en la parte no cubierta por ley señalada.



TITULO III

PROCEDIMIENTOS DE
ASIGNACIONES ESPECIAL DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO DÉCIMO: Procede otorgar la Asignación Especial de Incentivo al mérito, será necesario la petición escrita de los Directores de los Establecimiento Educativos y/o Jefe Daem con copia al Jefe de Departamento de Personal, debidamente fundada e indicando a qué profesionales de la educación se les otorgará y el monto que le corresponde a cada uno de ellos.

Posteriormente, el Jefe de Departamento Personal, informará por escrito al Señor Alcalde respecto de la factibilidad presupuestaria y de su procedencia, adjuntando todos los documentos sustentatorios que sean necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Alcalde ordenará dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio de aprobación.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Reglamento Incentivo Especial al mérito de los Docentes de aula y directivos, rige a contar de la fecha de la aprobación por el acto administrativo correspondiente.

ANEXO N°1

FORMULARIO CRITERIOS DE INCENTIVO DOCENTE AULA 2013.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ RUT: _____
DOCENTE:

ESCUELA _____ CURSO: _____

ETAPAS	VALOR	COMPETENCIAS	PUNTAJES	Total
GESTION PEDAGOGICA CURRICULAR	50 %	-SE ASIGNARÁ A LOS DOCENTES QUE EN LAS PRUEBAS DE COBERTURA CURRICULAR DE CARÁCTER SEMESTRAL LOGREN SOBRE EL 50 % : Este resultado evidencia que el docente planifica adecuadamente, establece normas de comportamiento y orden, dominio del contenido práctico y didáctico del plan de estudios		
	20 %	-SE ASIGNARÁ A LOS DOCENTES QUE A LO MENOS 06 HORAS PEDAGOGICAS DE SU CARGA HORARIA SEMANAL UTILICEN LAS TICS (EN ESPECIAL LAS PDI) EN EL DESARROLLO DE SUS CLASES.		
	30%	-SE ASIGNARA AL DOCENTE CUYO ACTUAR SE CIRCUNSCRIBE ENTRE UN 95 Y 100 % DE CUMPLIMIENTO. Aspectos REGULADOS POR Art. 38		


GESTION ADMINISTRATIVA	<p>DE LA Ley 20.248 que modifica el art. 72 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del M. de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación.</p> <p>c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como:- la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir.(firma de libros de clases, no pasar asistencia, libros incompletos),abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas, entre otras .</p>		
------------------------	---	--	--

ANEXO N°2

FORMULARIOS DE CRITERIOS DE INCENTIVO A DIRECTIVOS 2013

NOMBRES Y APELLIDOS _____ RUT _____ DIRECTIVO _____

ESCUELA: _____

ETAPAS	VALOR	COMPETENCIAS	PUNTAJES	Total
GESTION PEDAGOGICA CURRICULAR	50 %	Se asignará a los directivos en la obtención de logros sobre el 75% del PME. Este resultado se evidencia que el directivo ha cumplido de acuerdo a lo estándar educativo de desempeño de MINEDUC		
	20 %	SE ASIGNARÁ A LOS DIRECTIVOS QUE DEMUESTREN LIDERAZGO FORMATIVO. Este resultado se obtendrá de acuerdo al número de visitas o supervisión de aula		
GESTION ADMINISTRATIVA	30%	<p>-SE ASIGNARÁ AL DOCENTE CUYO ACTUAR SE CIRCUNSCRIBE ENTRE UN 90 Y 100 % DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>Aspectos REGULADOS POR Art. 38 DE LA Ley 20.248 que modifica el art. 72 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del M. de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación.</p>		

		c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como:- la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir.(firma de libros de clases, no pasar asistencia, libros incompletos),abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas, entre otras.		
--	--	---	--	--

2. **IMPÚTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal de Asignacion Especial de Incentivo profesores , artículo 47 , Ley 19.070, planta 2152101003003003, contrata N°2152102003003002
3. **COMUNÍQUESE** el presente Reglamento de Incentivo Especial al merito de Docentes de aula y directivos, a los Departamentos de Educación, Finanzas, Control y a los Establecimientos Educacionales: G-101 “Caracoles”, G-130 “Estación Baquedano”.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL




JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/RMP/cgu

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Departamento Educación, Finanzas
- Archivo